

## EVALUACIÓN AMBIENTAL PROYECTOS

## EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA

**PREVIO AL INICIO** del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental:

### SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lo presenta el **promotor ante el órgano sustantivo**, junto con el documento inicial del proyecto

EL ÓRGANO SUSTANTIVO lo remite al ÓRGANO AMBIENTAL

EL ÓRGANO AMBIENTAL LO SOMETE A CONSULTA a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas

### DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lo elabora el órgano ambiental y lo remite al promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas en las consultas

### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lo elabora el promotor y lo presenta, junto con proyecto, ante el órgano sustantivo

**NOVEDAD:** Las Administraciones públicas que intervienen en los procedimientos de evaluación ambiental deberán respetar la confidencialidad de las informaciones aportadas por el promotor. El promotor deberá indicar qué parte de la información contenida en la documentación presentada considera que debería gozar de confidencialidad.

El Documento Inicial, el Estudio de Impacto Ambiental y el Documento Ambiental deberán ser realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente, los documentos deberán identificar su autor o autores, titulación, fecha y firma

**NOVEDAD:** Si transcurrido el plazo (30 días) no se recibiera respuesta, el procedimiento continuará si el órgano ambiental considera que dispone de elementos de juicio suficientes. No se tendrán en consideración respuestas recibidas fuera de plazo. Si el órgano ambiental considera imprescindible alguna de las respuestas no recibidas, podrá requerirla al titular del órgano jerárquicamente superior a aquel que tendría que emitir el informe

**NOVEDAD:** El órgano sustantivo deberá solicitar preceptivamente:

1. Informe del órgano con competencias en medio ambiente de la C.A.
2. Informe sobre patrimonio cultural, cuando proceda.
3. Informe del **órgano con competencias en materia de dominio público hidráulico**, cuando proceda
4. Informe sobre dominio público marítimo-terrestre, cuando proceda

El órgano sustantivo someterá, dentro del procedimiento de autorización somete el proyecto, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, a Información pública. Simultáneamente a la información pública, el órgano sustantivo **someterá ambos documentos a CONSULTAS**

El órgano sustantivo remite al promotor los informes y alegaciones recibidas, para la consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del EsIA

**INICIO** del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental:

### SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA

Lo presenta el **promotor ante el órgano sustantivo**, dentro del procedimiento de aprobación del proyecto, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial

EL ÓRGANO SUSTANTIVO lo remite al ÓRGANO AMBIENTAL. Comprobación del resultado de la información pública y del resultado de las consultas

El órgano ambiental formula la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**NOVEDAD:** Si en el expediente no constara alguno de los informes preceptivos el órgano ambiental los requerirá al titular del órgano jerárquicamente superior a aquel que tendría que emitir el informe